

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 18 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020190129300

1. Revisada la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte actora, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

2. Como quiera, que dentro del presente proceso los depósitos judiciales descontados superan el importe de la liquidación del crédito y costas, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

4. **ORDENAR** el fraccionamiento del título de depósitos judiciales No. 400100008437915 por valor de \$22.420.543, para entregar de este la suma de \$15.017.581 a la parte demandante, y el restante, es decir la suma de \$7.402.962 será entregado a la parte demandada, junto con los demás dineros que se le llegaren a descontar.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 72 de hoy 19 OCT 2022 a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.